



Santiago, 13 de septiembre de 2017.

ANT.: Res. Ex. N° 1/ ROL D-067-2017, de 29 de agosto de 2017.

REF.: Expediente Sancionatorio D-067-2017.

MAT.: Solicita Ampliación de Plazo que Indica.

Doña

Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE.

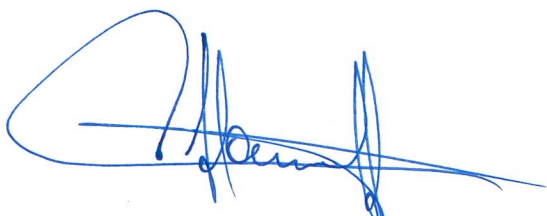
PATRICIO ANDRÉS MORANDÉ LARRAÍN, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones sesenta y cuatro mil quinientos treinta guión dos, y **HÉCTOR RICARDO MELLADO ORTEGA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones setecientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro guión uno, ambos en representación de **SICOMAQ SpA.** y domiciliados para estos efectos en Av. Del Parque 4680-A, oficina 505, Huechuraba, Santiago; en procedimiento sancionatorio **ROL D-067-2017**, llevado por esta Superintendencia, que, habiendo sido notificado de la Resolución en referencia el día viernes 01 de septiembre de 2017 y encontrándome dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación por el máximo que en derecho corresponda, del plazo **(i)** de 10 días hábiles otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento y **(ii)** de 15 días hábiles para la presentación de descargos; ambos respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ ROL D-067-2017.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior

presentación del Programa de Cumplimiento que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de esta Superintendencia y del D.S. N° 30/2012 del MMA; o de los descargos que tendrán por objeto hacer valer efectivamente el derecho de defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones eventualmente aplicables, según corresponda.

Asimismo, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicito a Ud. enviar copia de la resolución que se pronuncie al respecto de esta solicitud, a los siguientes correos electrónicos: amorandea@sicomaq.cl, constanza.pelayo@poch.cl y camila.contesse@poch.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PATRICIO ANDRÉS MORANDÉ LARRAÍN

pp. SICOM AQ SpA

SICOM AQ SpA
INGENIERIA CONSTRUCCION
Y MAQUINARIA



HECTOR RICARDO MELLADO ORTEGA

pp. SICOM AQ SpA

SICOM AQ SpA
INGENIERIA CONSTRUCCION
Y MAQUINARIA

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 11349 número 6359 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, de haber sido modificada, al 6 de septiembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA" a Andrés Morande Larraín, Gerardo Morandé Errázuriz y Ricardeo Mellado Ortega, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos,.

Santiago, 7 de septiembre de 2017.



Carátula: 12575369

RM



Cód. de verificación: cvn-bfe289-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 P.V.G. REPERTORIO N° 16.280 / 16

00204649.1216

2
3
4 MODIFICACION Y
5 TRANSFORMACION SOCIEDAD

6
7 SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION
8 Y MAQUINARIAS LIMITADA

9 HOY

10 SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION
11 Y MAQUINARIA SpA

12
13
14
15
16
17 En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre del año
18 dos mil dieciséis, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE**
19 **HERNANDEZ**, abogado, Notario Público, Titular de la
20 Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en
21 calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina
22 mil catorce, comparecen: don **ANDRES MORANDE LARRAIN**,
23 chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil,
24 Cédula de Identidad número seis millones sesenta y
25 cuatro mil quinientos treinta - dos, **por sí** y en
26 representación, según se acreditará, de la sociedad
27 **INVERSIONES SOMA LIMITADA**, del giro de su denominación,
28



1 ingeniero, Cédula de Identidad número siete millones
2 setecientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro -
3 uno, **por sí** y, en representación, según se acreditará,
4 de la sociedad **INVERSIONES ELICURA LIMITADA**, del giro de
5 su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y
6 seis millones quinientos treinta y seis mil seiscientos
7 cuarenta y uno - cero; don **GERARDO MORANDE ERRAZURIZ**,
8 chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de
9 Identidad número siete millones dieciocho mil
10 ochocientos veintiuno - K, en representación, según se
11 acreditará, de la sociedad **INVERSIONES LAS BANDURRIAS**
12 **LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Unico
13 Tributario número setenta y seis millones seiscientos
14 dos mil ochocientos dos - cero; la **SUCESION DE DON**
15 **PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN**, Rol Unico Tributario
16 número cincuenta y tres millones trescientos trece mil
17 ciento doce - tres, compuesta por doña **CARMEN MARIA**
18 **ERRAZURIZ BURR**, chilena, viuda, dueña de casa, Cédula de
19 Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y
20 dos mil trescientos cuarenta y seis - dos; por don **GERARDO**
21 **MORANDE ERRAZURIZ**, ya individualizado; por don **SEBASTIAN**
22 **MORANDE ERRAZURIZ**, chileno, casado, arquitecto, Cédula de
23 Identidad número diez millones ciento ochenta y ocho mil
24 cuatrocientos treinta y nueve - dos; y, por doña **CARMEN**
25 **MARIA MORANDE ERRAZURIZ**, chilena, casada y separada de
26 bienes, según se acreditará, diseñadora, Cédula de
27 Identidad número diez millones ciento ochenta y ocho mil
28 cuatrocientos treinta y ocho - cuatro, todos domiciliados



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Huechuraba, Santiago; los comparecientes mayores de edad,
2 quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y
3 exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. UNO)** Don Andrés Morandé
4 Larraín y doña Ana María Acharán Gotuzzo, constituyeron
5 **Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Limitada,**
6 por escritura pública de fecha tres de Julio de mil
7 novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de
8 Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de dicha
9 escritura fue inscrito a fojas catorce mil ciento treinta y
10 cinco, número ocho mil novecientos noventa y cuatro, del
11 Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos
12 ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces y Comercio
13 de Santiago; y fue publicado en el Diario Oficial el día
14 veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete. **DOS)**
15 Los estatutos de la sociedad se han modificado en las
16 siguientes oportunidades: **a)** Mediante escritura pública de
17 fecha doce de Agosto del año mil novecientos noventa y seis,
18 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada
19 Moreno, en la que doña Ana María Acharán Gotuzzo cedió sus
20 derechos a don Ricardo Mellado Ortega, retirándose de la
21 sociedad; y don Andrés Morandé Larraín cedió parte de sus
22 derechos a don Patricio Gerardo Morandé Larraín; se modificó
23 el objeto y la administración de la sociedad y la forma de
24 distribuir las utilidades de la sociedad. El extracto de
25 esta escritura fue inscrito a fojas veintiún mil ochocientas
26 setenta y ocho, número diecisiete mil cuatro, del Registro
27 de Comercio correspondiente al año mil novecientos noventa y



1 escritura pública de fecha veintiuno de Octubre de dos mil
2 diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
3 Avello Concha, se aumentó el capital de la sociedad a la
4 suma de quinientos sesenta y siete millones quinientos mil
5 pesos, luego se dividió constituyéndose la sociedad
6 **Inversiones Los Panguiles Limitada**, se disminuyó el capital
7 a la suma de quinientos veintitrés millones cuatrocientos
8 ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos; se
9 dejó constancia del fallecimiento del socio don Patricio
10 Gerardo Morandé Larraín, pasando sus derechos a su viuda
11 doña Carmen María Errázuriz Burr, y sus hijos don Gerardo,
12 Sebastián y Carmen María, todos Morandé Errázuriz. El
13 extracto de esta escritura fue inscrito con fecha
14 veintinueve de noviembre de dos mil diez, a fojas sesenta y
15 cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro, número cuarenta
16 y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, del Registro de
17 Comercio correspondiente al año dos mil diez, del
18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y fue publicado en
19 la Edición número treinta y nueve mil ochocientos
20 veinticinco, de fecha dos de Diciembre de dos mil diez, del
21 Diario Oficial. c) Mediante escritura pública de saneamiento
22 de fecha veintitrés de Mayo de dos mil once, otorgada en la
23 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio
24 número diez mil ciento setenta y tres, se saneó el extracto
25 de la modificación descrita en la letra b) precedente cuyo
26 extracto había omitido la modificación en la administración
27 y estaba incorrecta la razón social de la sociedad. El



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro de Comercio
2 correspondiente al año dos mil once, del Conservador de
3 Bienes Raíces de Santiago; y, fue publicado en la Edición
4 número cuarenta mil catorce, de fecha veinte de Julio de dos
5 mil once, del Diario Oficial. **TRES) a)** Con fecha
6 veinticuatro de Noviembre de dos mil siete, falleció el
7 socio don Patricio Gerardo Morandé Larraín. Por resolución
8 exenta número treinta y cuatro mil treinta y seis de fecha
9 veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, publicada en el
10 Diario Oficial el primero de Diciembre de dos mil nueve, el
11 Director Regional del Servicio de Registro Civil e
12 Identificación de la Región Metropolitana, confirió la
13 posesión efectiva de la herencia intestada quedada a su
14 fallecimiento a sus únicos herederos doña CARMEN MARIA
15 ERRAZURIZ BURR, don GERARDO MORANDE ERRAZURIZ, don SEBASTIAN
16 MORANDE ERRAZURIZ y doña CARMEN MARIA MORANDE ERRAZURIZ. La
17 posesión efectiva fue inscrita en el Registro Nacional
18 respectivo con el número cincuenta y nueve mil quinientos
19 noventa y cuatro del año dos mil nueve. El pago del impuesto
20 de la herencia correspondiente, fue aprobado por Certificado
21 número seiscientos sesenta y seis, Resolución número ciento
22 setenta y cinco de fecha once de Enero de dos mil diez. **b)**
23 Hasta la fecha del fallecimiento del socio don Patricio
24 Gerardo Morandé Larraín, los únicos socios de la sociedad
25 eran: don Andrés Morandé Larraín, con un treinta y siete
26 coma cinco por ciento de los derechos sociales; don Patricio
27 Gerardo Morandé Larraín, con un treinta y siete coma cinco
28



1 comunidad hereditaria formada por los bienes quedados al
2 fallecimiento, Rol Unico Tributario número cincuenta y tres
3 millones trescientos trece mil ciento doce - tres, pasó por
4 tanto a ser titular de la participación en **Sociedad**
5 **Ingeniería, Construcción y Maquinarias Limitada**, ascendente
6 al treinta y siete coma cinco por ciento de los derechos
7 sociales. **d)** Por escritura pública de fecha veinte de Julio
8 de dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de
9 doña Nancy de la Fuente Hernández, todos los comuneros de
10 dicha comunidad constituyeron sociedad civil de
11 responsabilidad limitada denominada **INVERSIONES LAS**
12 **BANDURRIAS LIMITADA**, aportando la totalidad de sus derechos
13 en la comunidad hereditaria referida. **SEGUNDO: MODIFICACION**
14 **DE ESTATUTOS DE "SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION Y**
15 **MAQUINARIAS LIMITADA"**. Por escrituras públicas de fechas
16 nueve de Diciembre de dos mil quince, repertorio número
17 catorce mil setecientos cuarenta y tres / dos mil quince;
18 nueve de Diciembre de dos mil quince, repertorio número
19 catorce mil setecientos cuarenta y dos / dos mil quince y,
20 veinte de Julio de dos mil dieciséis, repertorio número
21 nueve mil tres / dos mil dieciséis, todas otorgadas en la
22 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, se
23 constituyeron las sociedades, **INVERSIONES ELICURA LIMITADA,**
24 **INVERSIONES SOMA LIMITADA** e **INVERSIONES LAS BANDURRIAS**
25 **LIMITADA**, respectivamente. En el acto de la constitución de
26 cada una de ellas, sus socios aportaron todos los derechos
27 de que eran titular en **SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION Y**

REPUBLICA DE CHILE
M



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

MINISTERIO SANTIAGO
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO



1 partir de esta fecha, sus únicos socios son: a) INVERSIONES
2 SOMA LIMITADA, con un treinta y siete coma cinco por ciento
3 de los derechos sociales; b) INVERSIONES LAS BANDURRIAS
4 LIMITADA, con un treinta y siete coma cinco por ciento de
5 los derechos sociales; y, c) INVERSIONES ELICURA LIMITADA,
6 con un veinticinco por ciento de los derechos sociales.
7 **TERCERO: Aumento de Capital.** Las únicas y actuales socias
8 de la sociedad, INVERSIONES SOMA LIMITADA, INVERSIONES LAS
9 BANDURRIAS LIMITADA e INVERSIONES ELICURA LIMITADA, acuerdan
10 asimismo aumentar el capital de la sociedad, de la suma de
11 quinientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve
12 mil cuatrocientos veinticinco pesos a la suma de **dos mil**
13 **quinientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve**
14 **mil cuatrocientos veinticinco pesos,** mediante la
15 capitalización de utilidades acumuladas de la sociedad, por
16 la suma de dos mil millones de pesos. Como consecuencia del
17 aumento de capital precedente, se modifica el Artículo Sexto
18 de los estatutos sociales: "Artículo Sexto. Capital: El
19 capital social es la suma de **dos mil quinientos veintitrés**
20 **millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos**
21 **veinticinco pesos,** que los socios han aportado de la
22 siguiente forma: a) INVERSIONES SOMA LIMITADA, la suma de
23 **novecientos cuarenta y seis millones trescientos ocho mil**
24 **quinientos treinta y cuatro pesos,** con anterioridad a esta
25 fecha; b) INVERSIONES LAS BANDURRIAS LIMITADA, la suma de
26 **novecientos cuarenta y seis millones trescientos ocho mil**
27 **quinientos treinta y cuatro pesos,** con anterioridad a esta
28



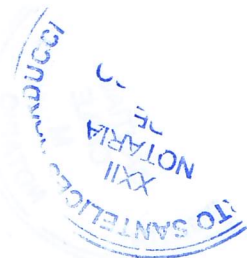
1 fecha.". **CUARTO: Transformación de Sociedad.** En este acto y
2 por el presente instrumento las socias acuerdan transformar
3 esta sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad
4 por acciones, conforme a los artículos cuatrocientos
5 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio. La
6 sociedad transformada se denominará **SOCIEDAD INGENIERIA,**
7 **CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SpA** y se regirá por los siguientes
8 estatutos sociales: **ESTATUTOS: SOCIEDAD INGENIERIA,**
9 **CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SpA. TITULO PRIMERO. Nombre,**
10 **domicilio, duración y objeto. Artículo Primero:** Se constituye
11 una sociedad por acciones denominada **SOCIEDAD INGENIERIA,**
12 **CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SpA,** la que podrá usar o
13 identificarse para fines de publicidad o propaganda, con la
14 sigla "**SICOMAQ SpA**" y se regirá por estos Estatutos y,
15 supletoriamente, por los artículos cuatrocientos veinticuatro
16 y siguientes del Código de Comercio y, en aquello que no se
17 contraponga con su naturaleza, por las normas legales
18 aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **Artículo**
19 **Segundo:** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de
20 Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
21 sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del
22 país o del extranjero. **Artículo Tercero:** La Sociedad tendrá
23 una duración indefinida. **Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá
24 por objeto la construcción por cuenta propia o ajena de toda
25 clase de viviendas, obras civiles y de ingeniería, dentro del
26 país y en el extranjero; proyectos inmobiliarios, la
27 planificación, estudio, administración y ejecución de toda
28 clase de obras civiles y de ingeniería; arriendo de equipos



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 relacionada a las actividades anteriores. **TITULO SEGUNDO.**
2 **Capital y Acciones. Artículo Quinto:** El capital social es la
3 suma de **dos mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos**
4 **ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos,**
5 dividido en **diez mil acciones** nominativas, todas de una
6 misma y única serie, sin valor nominal. Las acciones podrán
7 pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. **Artículo**
8 **Sexto:** La sociedad considera como sus accionistas a quienes
9 figuren como tales en el registro de accionistas, en el cual
10 se practicarán las anotaciones indicadas en el artículo
11 cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio, o aquél
12 que lo modifique o reemplace. Los accionistas sólo serán
13 responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la
14 sociedad y podrán ejercer sus derechos de tales sólo
15 respecto de las acciones que tengan totalmente pagadas. En
16 el registro de accionistas se anotará, a lo menos, el
17 nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único
18 tributario de cada accionista, el número de acciones de que
19 sea titular, la fecha en que éstas se hayan inscrito a su
20 nombre y, tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la
21 forma y oportunidad de pago de ellas. Igualmente en el
22 registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y
23 de derechos reales distintos al dominio. En caso que algún
24 accionista transfiera el todo o parte de sus acciones,
25 deberá anotarse tal circunstancia en el registro. El
26 registro de accionistas podrá llevarse por cualquier medio,
27 siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrá haber
28



1 hacerse y estará, en todo tiempo, disponible para su examen
2 por cualquier accionista o administrador de la sociedad.
3 **Artículo Séptimo:** Las acciones podrán ser emitidas sin
4 imprimir láminas físicas de los títulos representativas de
5 ellas. En este caso, el gerente general de la sociedad, a
6 solicitud del accionista, deberá emitir un certificado
7 acreditando la titularidad, número de sus acciones y las
8 prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si
9 correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en
10 el registro de accionistas. **Artículo Octavo:** La suscripción
11 de acciones deberá constar por escrito. En caso que un
12 accionista no pague oportunamente el todo o parte de las
13 acciones por él suscritas, la sociedad tendrá derecho a
14 perseguir por la vía ordinaria o ejecutiva el pago, sobre
15 todos los bienes del accionista. Además, podrá vender en una
16 bolsa de valores mobiliarios, por cuenta y riesgo del
17 moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse
18 los saldos insolutos y de los gastos de enajenación,
19 reduciendo el título correspondiente a la cantidad de
20 acciones que le resten. **Artículo Noveno:** La enajenación de
21 acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente
22 y el cesionario, ante un notario público o ante dos testigos
23 mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán
24 contener una declaración del cesionario en el sentido que
25 conoce la normativa legal que regula las sociedades por
26 acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que
27 éste pueda contener respecto del interés de los accionistas.



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de
constitución de la sociedad o del aumento de capital
respectivo, según corresponda. Si no se pagare al
vencimiento del plazo indicado, el capital social quedará
reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. **Artículo**
Undécimo: Salvo acuerdo de la junta de accionistas, será
obligatorio ofrecer preferentemente a los accionistas las
acciones de cualquier tipo emitidas por la Sociedad. **TITULO**
TERCERO. De la Administración. Artículo Duodécimo: La
sociedad será administrada por los señores **ANDRES MORANDE**
LARRAIN, GERARDO MORANDE ERRAZURIZ y, RICARDO MELLADO
ORTEGA, quienes deberán actuar conjuntamente dos
cualesquiera de ellos, anteponiendo su nombre a la razón
social, y la representarán con plenos poderes sin perjuicio
de las limitaciones que los Estatutos impongan. Al efecto
tendrá las más amplias facultades de administración y
disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar
todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza
que se relacionen directa o indirectamente con el giro
social. Por vía ilustrativa, se deja constancia que las
facultades de administración comprenden, entre otras, a las
siguientes: **Uno.** Vender, comprar, permutar, ceder y en
general, adquirir y enajenar y percibir en consecuencia, a
cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles,
corporales e incorporeales, bonos, acciones, derechos y en
especial mercaderías, materias primas o semielaboradas,
productos elaborados y otros bienes cuya adquisición y



1 raíces o muebles, o servicios materiales o inmateriales.
2 **Tres.** Dar y tomar especies o bienes en mutuo, comodato y
3 anticresis, con o sin intereses y multas. **Cuatro.** Contratar
4 préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e
5 instituciones de crédito o de fomento, de derecho público o
6 privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de
7 ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona,
8 natural o jurídica, nacional o extranjera. **Cinco.** Celebrar y
9 ejecutar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos
10 el contrato de promesa de compraventa y el contrato de
11 opción y leasing respecto de toda clase de bienes. **Seis.**
12 Celebrar contratos de transacción. **Siete.** Celebrar contratos
13 de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento,
14 aprobar y rechazar sus saldos. **Ocho.** Contratar, abrir y
15 cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito
16 o de ahorro, en moneda nacional o extranjera. **Nueve.** Girar
17 y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en
18 cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos
19 computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera
20 otros. **Diez.** Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar,
21 cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y
22 otros documentos a la vista. **Once.** Retirar talonarios de
23 cheques, solicitar y reconocer saldos y cartolas. **Doce.**
24 Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y
25 realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. **Trece.**
26 Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar,
27 avalar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de

... sustituir.



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 vales y cheques, y cualquier clase de instrumentos
2 negociables o efectos de comercio, sean nominativos, a la
3 orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la
4 sociedad correspondan en relación con tales documentos.
5 **Catorce.** Contratar toda clase de operaciones de crédito, en
6 moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con o sin
7 interés, especialmente con Bancos e Instituciones
8 Financieras, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de
9 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito
10 nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en
11 especial aquellas a que se refiere la Ley dieciocho mil
12 diez, esto es, créditos bajo la forma de aperturas de líneas
13 de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o
14 avances contra aceptación o contra valores, descuentos,
15 créditos o avances en cuenta corriente, u otras operaciones
16 de crédito de dinero. **Quince.** Abrir en Bancos e
17 Instituciones Financieras, por cuenta propia o ajena,
18 créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables,
19 divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados.
20 **Dieciséis.** Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar
21 toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta
22 corriente, para boletas bancarias de garantía o para
23 cualquier otro fin. **Diecisiete.** Operar en forma amplia en
24 el mercado de capitales y de inversiones. **Dieciocho.**
25 Adquirir, ceder, transferir, traspasar y realizar cualquier
26 clase de actos u operaciones sobre derechos en fondos mutuos
27 de cualquier tipo. **Diecinueve.** Cobrar y percibir judicial y



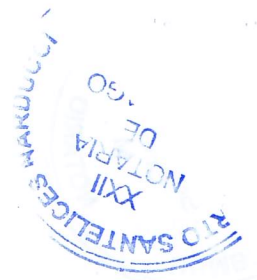
1 cobranza o garantía. **Veintiuno.** Arrendar cajas de seguridad,
2 abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner
3 término a su arrendamiento. **Veintidós.** Realizar toda clase
4 de operaciones de comercio exterior, exportaciones e
5 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar
6 registros o informes de exportación y anexos a los mismos,
7 pudiendo firmar todos los documentos necesarios para tales
8 efectos. **Veintitrés.** Retirar mercaderías de aduanas.
9 **Veinticuatro.** Representar a la sociedad ante el Banco
10 Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos
11 comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
12 **Veinticinco.** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar
13 conocimientos de embarque, guías de despacho, cartas de
14 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre,
15 aéreo o marítimo. **Veintiséis.** Realizar toda clase de
16 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
17 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, de contado
18 o a futuro, provengan del comercio exterior visible o
19 invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.
20 **Veintisiete.** Celebrar, ejecutar, modificar, dejar sin
21 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
22 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos
23 nominados e innominados y de actos jurídicos. **Veintiocho.**
24 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes
25 generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar
26 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
27 endosar vales de depósito y de prenda. **Veintinueve.**



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 corretaje. **Treinta y uno.** Celebrar toda clase de contratos
2 de cuentas en participación. **Treinta y dos.** Comprar y vender
3 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
4 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra. **Treinta**
5 **y tres.** Suscribir bonos, letras de créditos y acciones.
6 **Treinta y cuatro.** Celebrar, modificar y poner término a toda
7 clase de contratos de trabajo, sean individuales o
8 colectivos, y de prestación de servicios, sean ellos
9 profesionales o no, fijando atribuciones, horarios y
10 destinos, remuneraciones, honorarios y beneficios y, en
11 general, efectuar todos los actos que directa o
12 indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes
13 sociales, del trabajo o previsionales. **Treinta y cinco.**
14 Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **Treinta y**
15 **seis.** Realizar y pactar la extinción de toda clase de
16 obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier
17 otra forma de extinguir las obligaciones. **Treinta y siete.**
18 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Treinta y ocho.**
19 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
20 cláusulas penales y multas. **Treinta y nueve.** Celebrar toda
21 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como
22 fletante, fletador o beneficiario. **Cuarenta.** Ingresar a
23 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de
24 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,
25 asociaciones o cuentas en participación, sociedades
26 anónimas, por acciones y de responsabilidad limitada,
27 modificarlas, disolverlas, liquidarlas, fusionarlas,



1 Representar a la sociedad con voz y voto en cualquiera clase
2 de empresas, comunidades, asociaciones o sociedades en que
3 tenga interés, representación o parte. **Cuarenta y tres.**
4 Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean
5 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.
6 **Cuarenta y cuatro.** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer,
7 alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
8 general, caucionando obligaciones propias o de terceros.
9 **Cuarenta y cinco.** Dar y recibir en prenda bienes muebles,
10 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
11 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial
12 de cualquier tipo o mediante prendas especiales y
13 cancelarlas, caucionando obligaciones propias o de terceros.
14 **Cuarenta y seis.** Constituir a la sociedad en fiadora y
15 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples
16 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de
17 instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones
18 propias o ajenas. **Cuarenta y siete.** Aceptar, posponer y
19 cancelar toda clase de garantías. **Cuarenta y ocho.** Conceder
20 quitas o esperas. **Cuarenta y nueve.** Nombrar agentes,
21 representantes, comisionistas, distribuidores y
22 concesionarios. **Cincuenta.** Celebrar contratos de corretaje o
23 mediación, distribución, licencia, factoring, know-how,
24 franchising y comisiones para comprar y vender. **Cincuenta y**
25 **uno.** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
26 servidumbres y censos. **Cincuenta y dos.** Pedir y aceptar
27 adjudicaciones de toda clase de bienes. **Cincuenta y tres.**

SAN
CHILL
M
Notario
HUMBERTO



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

SANTÉLICES
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
HUMBERTO



1 asumir deudas de terceros. **Cincuenta y cuatro.** Constituir y
2 pactar domicilios especiales. **Cincuenta y cinco.** Constituir,
3 inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda
4 clase de actos con respecto a patentes de invención, marcas
5 comerciales, modelos industriales, procedimientos
6 industriales y cualesquiera otras formas de propiedad
7 industrial, intelectual y comercial, pudiendo oponerse a
8 inscripciones de terceros. **Cincuenta y seis.** Transferir,
9 adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre
10 toda clase de propiedad intelectual o industrial y
11 procedimientos industriales. **Cincuenta y siete.** Solicitar
12 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
13 objeto, terrestres o marítimas. **Cincuenta y ocho.**
14 Representar a la sociedad con plenas facultades para
15 ejecutar y celebrar cualquier especie de actos y contratos,
16 ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
17 derecho público o privado, instituciones fiscales,
18 semifiscales y de administración autónoma, organismos,
19 servicios, etcétera, entre ellas las intendencias,
20 gobernaciones, ministerios, organismos internacionales y
21 servicios públicos en general, el Instituto de Normalización
22 Previsional, las cajas de previsión, el Servicio de
23 Impuestos Internos, el Servicio de Aduanas, la Tesorería
24 General de la República, las administradoras de fondos de
25 pensiones, las instituciones de salud previsional, bancos y,
26 en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de
27 Fomento de la Construcción, la Empresa Nacional de Minería,



1 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,
2 certificada o no, giros y encomiendas. **Sesenta.** Celebrar
3 toda clase de contratos de construcción por suma alzada,
4 precios unitarios o administración y subcontratar. **Sesenta y**
5 **uno.** Presentarse a toda clase de propuestas y firmar los
6 documentos que se requieran al efecto. **Sesenta y dos.**
7 Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de
8 tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades
9 establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del
10 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por
11 expresamente reproducidas. **Sesenta y tres.** Otorgar mandatos,
12 generales o especiales, modificarlos y revocarlos, y delegar
13 en todo o en parte sus atribuciones de administración o los
14 poderes o representación que la sociedad tenga, en cualquier
15 persona natural o jurídica. **TITULO CUARTO. Autocontratación.**
16 **Artículo Décimo Tercero:** La sociedad podrá vender lo suyo a
17 los accionistas, sean gerentes, representantes, mandatario o
18 no, o éstos venderle lo suyo a aquélla; como asimismo podrán
19 darse recíprocamente mutuos de dinero a interés, comodatos,
20 arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y
21 personales sobre bienes que pertenezcan a la sociedad o a
22 los accionistas. **TITULO QUINTO. Juntas de Accionistas.**
23 **Artículo Décimo Cuarto.** Cuando la sociedad tuviere más de un
24 accionista, éstos se reunirán en juntas, que serán de tipo
25 único, cada vez que los intereses de la sociedad lo
26 justifiquen. **Artículo Décimo Quinto:** Corresponderá a las
27 juntas de accionistas adoptar acuerdos sobre las materias
28 indicadas en estos estatutos y en la ley número dieciocho



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 enviada a cada accionista, con a lo menos quince días
2 corridos de anticipación a la fecha de la junta. Podrán
3 participar en ellas todos los accionistas que al momento de
4 iniciarse la junta figuren como tales en el registro
5 respectivo y por las acciones que tengan totalmente pagadas.
6 Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien,
7 hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado
8 por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse
9 válidamente aquellas juntas a las que concurren accionistas
10 que representen la totalidad de las acciones pagadas, aún
11 cuando se realicen fuera del domicilio social o no se
12 hubieren cumplido las formalidades requeridas para su
13 citación. **Artículo Décimo Séptimo:** Salvo los casos en que la
14 ley o los estatutos establezcan quórum superiores, las
15 juntas de accionistas se constituirán, en primera citación,
16 con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho
17 a voto, y en segunda, con las acciones que se encuentren
18 presentes o representadas, cualquiera que sea el número.
19 Salvo los casos en que la ley o los estatutos establezcan
20 quórum superiores, los acuerdos de las juntas de accionistas
21 se adoptarán con el voto favorable de, a lo menos, la
22 mayoría absoluta del total de las acciones pagadas de la
23 sociedad. Conforme lo indicado precedentemente, se requerirá
24 el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones
25 emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo
26 relativo a: las materias que se señalan en el inciso segundo
27 del artículo sesenta y siete de la ley número dieciocho mil



1 preferentemente a los accionistas las acciones de pago
2 emitidas por la sociedad en casos de aumento de capital.
3 **Artículo Décimo Octavo:** Asimismo, salvo los casos en que la
4 ley disponga lo contrario, los accionistas tendrán un voto
5 por cada acción totalmente pagada que posean. **Artículo**
6 **Décimo Noveno:** En los casos de aumento de capital, la junta
7 de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en
8 dinero y sus estimaciones. **Artículo Vigésimo:** De las
9 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se
10 dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán
11 firmadas por todos los asistentes. Si alguno de ellos
12 falleciere, se negare o estuviere imposibilitado, por
13 cualquier causa, para firmar el acta correspondiente, el
14 secretario de la reunión dejará constancia al final del acta
15 de la respectiva circunstancia o impedimento. **Artículo**
16 **Vigésimo Primero:** La comunicación entre la sociedad y sus
17 accionistas será por medio de cartas despachadas por correo
18 certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la
19 sociedad o bien por correo privado. **TITULO SEXTO. Del**
20 **Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo**
21 **Segundo:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año la
22 sociedad practicará un balance general y un estado de
23 ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio. **Artículo**
24 **Vigésimo Tercero:** La junta de accionistas, en una fecha no
25 posterior al treinta de abril de cada año, aprobará el
26 balance general y un estado de ganancias y pérdidas del
27 ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre
... determinará el porcentaje de las



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin
2 estar sujeta a mínimos. Los accionistas podrán determinar la
3 distribución de dividendos en una proporción distinta a la
4 participación de cada accionista en la propiedad de la sociedad.
5 **Artículo Vigésimo Cuarto:** Los dividendos se pagarán
6 exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de
7 las retenidas provenientes de balances aprobados por la junta de
8 accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas
9 acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán
10 primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio,
11 éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de
12 haberlas. **TITULO SEPTIMO. Fiscalizadores de la Administración.**
13 **Artículo Vigésimo Quinto:** No se requerirá la designación de
14 auditores externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta
15 de accionistas así lo acuerde. En este último caso, la
16 designación se efectuará con el fin que examinen la
17 contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y
18 le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo.
19 **TITULO OCTAVO. Disolución y Liquidación de La Sociedad. Artículo**
20 **Vigésimo Sexto:** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta
21 de Accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada. **Artículo**
22 **Vigésimo Séptimo:** La sociedad no se disolverá por reunirse todas
23 las acciones en manos de una sola persona. **Artículo Vigésimo**
24 **Octavo:** Disuelta la sociedad subsistirá como persona jurídica
25 para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus
26 estatutos, en lo que fuere pertinente. En este caso deberá
27 agregarse a su razón social las palabras "en liquidación".
28



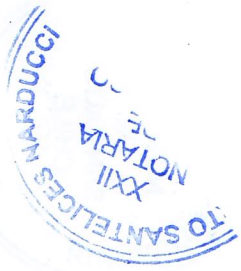
1 diferente adoptado por la unanimidad de las acciones emitidas
2 con derecho a voto, la comisión estará formada por tres
3 miembros. La Comisión designará de entre sus miembros un
4 presidente, quien tendrá la representación judicial y
5 extrajudicial de la sociedad y dirimirá los empates que se
6 produzcan. Los liquidadores durarán tres años en el ejercicio de
7 sus funciones y sólo podrán ser reelegidos por una sola vez. A
8 los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda,
9 todas las normas legales y estatutarias referentes a los
10 administradores. Los liquidadores no podrán entrar en sus
11 funciones sino una vez cumplidas las solemnidades legales
12 señaladas para la disolución de la sociedad. **Artículo Trigésimo:**
13 Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las juntas
14 ordinarias y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del
15 estado de la liquidación y se acordarán las providencias que
16 fueren necesarias para llevarlas a cumplido término. Los
17 liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y
18 demás estados financieros que establece la ley dieciocho mil
19 cuarenta y seis y sus normas complementarias. Los liquidadores
20 deberán convocar extraordinariamente a junta de conformidad con
21 el artículo cincuenta y ocho de la ley número dieciocho mil
22 cuarenta y seis. Las funciones de la comisión liquidadora o del
23 liquidador, en su caso, no son delegables. Con todo, podrán
24 delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si
25 fueren varios y, para objetos especialmente determinados, en
26 otras personas. **TITULO NOVENO. Jurisdicción y Arbitraje.**
27 **Artículo Trigésimo Primero:** Cualquier duda, dificultad o



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y
2 fallará de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán
3 de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la
4 designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para
5 tales efectos, los accionistas otorgan poder especial
6 irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para
7 que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos,
8 designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de
9 árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El
10 sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara
11 para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo.
12 Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta
13 tres árbitros de los propuestos por la Cámara. En contra de las
14 resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita,
15 no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian
16 expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con
17 la presente cláusula quedará expresamente facultado para
18 resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o
19 jurisdicción. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero**
20 **Transitorio:** El capital de la Sociedad, que de acuerdo al
21 Artículo Quinto de los estatutos, asciende a la suma de **dos mil**
22 **quinientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil**
23 **cuatrocientos veinticinco pesos**, está dividido en diez mil
24 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin
25 valor nominal, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la
26 siguiente forma: **Uno) INVERSIONES SOMA LIMITADA**, suscribió **tres**
27 **mil setecientas cincuenta acciones**, las que se encuentran
28 íntegramente pagadas con cargo a su aporte en el capital de la
29 sociedad transformada: **Doce) INVERSIONES SOMA LIMITADA**



1 encuentran íntegramente pagadas con cargo a su aporte en el
2 capital de la sociedad transformada; y, **Tres) INVERSIONES**
3 **ELICURA LIMITADA**, suscribió **dos mil quinientas acciones**, las que
4 se encuentran íntegramente pagadas con cargo a su aporte en el
5 capital de la sociedad transformada. **Artículo Segundo**
6 **Transitorio: SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS SpA**
7 es jurídicamente la misma persona jurídica que **SOCIEDAD**
8 **INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS LIMITADA**, por lo que no
9 procede efectuar un balance o solicitar su término de giro. Por
10 tal razón, se trata del mismo contribuyente Rol Unico Tributario
11 número setenta y nueve millones setecientos treinta mil
12 quinientos setenta - siete. **TERCERO: Facultades especiales:** Los
13 comparecientes facultan a don **JUAN PABLO CABELLO PALMA**, para
14 actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, efectuando todo
15 tipo de solicitudes, presentaciones y trámites en general, con
16 amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar
17 todos los documentos y formularios y ejecutar todos los actos
18 que tal representación demande. En especial, y sin que la
19 enumeración que sigue sea limitativa, sino meramente
20 enunciativa, el apoderado tendrá poder suficiente para: **a)**
21 presentar y firmar formularios de iniciación de actividades,
22 solicitar Rol Unico Tributario, solicitar clave de Internet para
23 operar por esta visa, solicitudes administrativas, declaraciones
24 de impuestos, incluso fuera de plazo, incluyendo declaraciones
25 rectificatorias y modificatorias; **b)** presentar y firmar
26 formularios de modificaciones, tales como; cambios de domicilio,
27 fusiones, divisiones, transformaciones, aumentos o disminuciones
de capital, cambios de socios o accionistas, entre otros; **c)**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 notificados de cualquier actuación del Servicio, en
2 especial de notificaciones, citaciones, liquidaciones y
3 giros; y, e) realizar todo tipo de timbraje de documentos
4 tributarios y contables ante el S.I.I. El mandatario
5 quedará liberado de la obligación de rendir cuenta y podrá
6 delegar sus facultades. **CUARTO:** Se **FACULTA AL PORTADOR** de
7 copia autorizada de la presente escritura o de su extracto,
8 para legalizar la modificación acordada, y para para
9 requerir del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
10 Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y
11 subinscripciones que procedan. Asimismo, las partes otorgan
12 mandato especial, irrevocable y gratuito, a los abogados
13 señores **ANDRES ESTEBAN ASTUDILLO SOTELO** y **MARIA GRACIA**
14 **ERRAZURIZ AMENABAR**, para que cualquiera de ellos, actuando
15 en forma individual, en su nombre y representación otorguen
16 los instrumentos o escrituras, públicas o privadas,
17 dirigidas a complementar, corregir o rectificar el presente
18 instrumento en cualquiera de sus partes, especialmente en
19 lo relativo a citas, números y, en general, todo
20 antecedente que sea necesario o pertinente a fin que lo
21 pactado en este instrumento produzca todos sus efectos.
22 Además, se faculta a dos cualquiera de estos mandatarios
23 para que, en representación de todas las partes, procedan a
24 otorgar, en caso de ser necesario, las escrituras públicas
25 o privadas de saneamiento, según lo disponen los artículos
26 tercero y noveno de la ley diecinueve mil cuatrocientos
27 noventa y nueve, pudiendo realizar todas las declaraciones
28



1 cuenta. **LA PERSONERIA DE DON ANDRES MORANDE LARRAIN** para
2 representar a **INVERSIONES SOMA LIMITADA**, consta de
3 escritura pública de fecha nueve de Diciembre de dos mil
4 quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de
5 la Fuente Hernández. **LA PERSONERIA DE DON RICARDO MELLADO**
6 **ORTEGA** para representar a **INVERSIONES ELICURA LIMITADA**,
7 consta de escritura pública de fecha nueve de Diciembre de
8 dos mil quince, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la
9 Fuente Hernández. **LA PERSONERIA DE DON GERARDO MORANDE**
10 **ERRAZURIZ** para representar a **INVERSIONES LAS BANDURRIAS**
11 **LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha veinte de
12 Julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de
13 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Dichas
14 personerías no se insertan por ser conocidas de las partes
15 y de la Notario que autoriza y a expresa petición de
16 aquellas. **EL AUTO DE LA POSESION EFECTIVA QUEDADA AL**
17 **FALLECIMIENTO DE DON PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN** se
18 acredita como sigue: "Servicio de Registro Civil e
19 Identificación, Chile. **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE**
20 **POSESION EFECTIVA.** Folio: cero cero cero dos cuatro dos
21 cero dos siete tres. Número inscripción: cincuenta y nueve
22 mil quinientos noventa y cuatro. Año dos mil nueve. **Datos**
23 **del causante:** Nombre del causante: **PATRICIO GERARDO**
24 **MORANDE LARRAIN.** R.U.N.: cuatro millones ciento ocho mil
25 ciento treinta y uno - siete. Profesión u oficio:
26 ingeniero civil. Estado civil: casado. Ultimo domicilio:
27 Las Hualtatas diez mil seiscientos cincuenta y uno,

Fecha de defunción:



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 cuatrocientos ochenta y dos, registro año dos mil siete,
2 Circunscripción Vitacura. **Datos del Solicitante:** Nombre
3 solicitante: GERARDO MORANDE ERRAZURIZ. Oficina:
4 Santiago. Dirección Regional: Metropolitana. Número
5 solicitud: ocho mil quinientos noventa y siete. Fecha
6 solicitud: veinte de Noviembre de dos mil nueve. Posesión
7 efectiva concedida por: Director Regional Región
8 Metropolitana de Santiago. Número resolución Exenta:
9 treinta y cuatro mil treinta y seis. Fecha Resolución
10 Exenta: veintiséis de Noviembre de dos mil nueve. Fecha de
11 publicación: primero de Diciembre de dos mil nueve, Diario
12 Oficial. **HEREDEROS:** Número uno. Nombre: GERARDO MORANDE
13 ERRAZURIZ. RUN/RUT: siete millones dieciocho mil
14 ochocientos veintiuno - K. Calidad: hijo. Domicilio:
15 Espoz cuatro mil trescientos sesenta y siete A, Vitacura,
16 Metropolitana. Número dos. Nombre: Carmen María Errázuriz
17 Burr. RUN/RUT: cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos
18 mil trescientos cuarenta y seis - dos. Calidad: cónyuge.
19 Domicilio: Las Hualtatas diez mil seiscientos cincuenta y
20 uno, Vitacura, Metropolitana. Número tres. Nombre:
21 Sebastián Morandé Errázuriz. RUN/RUT: diez millones ciento
22 ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve - dos.
23 Calidad: hijo. Domicilio: Av. Teresa Vial cuatro mil
24 doscientos setenta y cinco, Lo Barnechea, Metropolitana.
25 Número cuatro, Nombre: Carmen María Morandé Errázuriz.
26 RUN/RUT: diez millones ciento ochenta y ocho mil
27 cuatrocientos treinta y ocho - cuatro. Calidad: hijo.



1 Vehículos. PPU: YB - uno seis dos ocho - dos. Código SII:
2 A cinco dos cero tres dos dos. Marca: Subaru. Modelo: New
3 Legacy dos . cero uno AWD AT. Año: dos mil cinco.
4 Valoración: seis millones doscientos noventa mil pesos.
5 BIENES MUEBLES: Ménaje. Descripción: Juego de living.
6 Valoración: un millón de pesos. Descripción: Cocina.
7 Valoración: trescientos mil pesos. Descripción: Camas.
8 Valoración: un millón de pesos. Descripción: comedor.
9 Valoración: dos millones de pesos. Descripción:
10 Electrodomésticos. Valoración: ochocientos mil pesos.
11 OTROS BIENES MUEBLES. Descripción: Saldo de precio cesión
12 de derechos Gerardo Morandé E-IME. Valoración: ciento
13 noventa y siete millones un mil setecientos cincuenta y
14 cinco pesos. Descripción: Derechos Sicomaq Limitada.
15 Valoración: doscientos cuarenta y siete millones
16 cuatrocientos cuatro mil ochenta y cuatro pesos.
17 Descripción: Derechos Inmobiliaria Morandé Errázuriz
18 Limitada. Valoración: doscientos treinta y siete millones
19 ciento dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos. OTROS
20 BIENES. Descripción: acciones. Institución: Quintec.
21 Certificado: S/N. Valoración: dos millones doscientos
22 ochenta y ocho mil pesos. Descripción: Fondos Mutuos.
23 Institución: Celfin Capital. Certificado: S/N.
24 Valoración: dos millones setecientos setenta y tres mil
25 catorce pesos. Descripción: acciones. Institución: Celfin
26 Capital. Certificado: S/N. Valoración: veintinueve
27 millones setecientos ochenta y un mil ciento treinta pesos.
28 Descripción: Cuenta corriente. Institución: Banco Chile



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 setecientos treinta millones seiscientos setenta y siete
2 mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos. No existe
3 inscripción de testamento otorgado por el causante en el
4 Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de dictación
5 de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión
6 Efectiva. RECTIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O
7 MODIFICACIONES AL INVENTARIO: - No registra. DECLARACION
8 DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE
9 IMPUESTO A LA HERENCIA: - Consta declaración **afecta** a
10 todas las asignaciones. ACEPTACION CON / SIN BENEFICIO DE
11 INVENTARIO: - No registra. Fecha emisión: dos de Julio dos
12 mil diez. Impuesto pagado: Valor: mil doscientos cincuenta
13 pesos. Oficina emisión: Santiago. Hay firma: Víctor
14 Bunster Hiriart, Director Regional Región Metropolitana."
15 CONFORME. **EL CERTIFICADO DE EXENCION DEL IMPUESTO DE LA**
16 **HERENCIA DE DON PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN** se
17 acredita como sigue: "Servicio de Impuestos Internos. XV
18 D.R.M. Santiago Oriente, Departamento Plataforma de
19 Atención y Asistencia. Herencia Intestada. **CERTIFICADO DE**
20 **PAGO TOTAL DEL IMPUESTO DE HERENCIAS NUMERO SEISCIENTOS**
21 **SESENTA Y SEIS.** La Jefa del Departamento de Plataforma de
22 Atención y Asistencia de la XV Dirección Regional
23 Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos
24 Internos que suscribe, certifica que los asignatarios de
25 los bienes quedados al fallecimiento de don PATRICIO
26 GERARDO MORANDE LARRAIN, número cuatro millones ciento ocho
27 mil ciento treinta y uno - siete, ocurrido con fecha



1 setenta y uno, sobre impuesto a las Herencias, Asignaciones
2 y Donaciones, fijado por el artículo octavo del D.F.L.
3 número uno de dieciséis de Mayo de dos mil. Se otorga el
4 presente certificado, a petición de don GERARDO MORANDE
5 ERRAZURIZ, RUT número siete millones dieciocho mil
6 ochocientos veintiuno - K, con domicilio en Espoz número
7 cuatro mil trescientos sesenta y siete A, comuna de
8 Vitacura, en su calidad de HIJO. "Por orden del Director
9 Regional". RAQUEL RETAMAL CISTERNAS, Jefa Plataforma de
10 Atención y Asistencia. Resolución número ciento setenta y
11 cinco de fecha once de Enero de dos mil diez. Hay timbre
12 del Servicio de Impuestos Internos." CONFORME. **LA**
13 **SEPARACION DE BIENES DE DOÑA CARMEN MARIA MORANDE ERRAZURIZ**
14 se acredita como sigue: "**Servicio de Registro Civil e**
15 **Identificación, República de Chile. CERTIFICADO DE**
16 **MATRIMONIO.** Circunscripción: Vitacura. Número inscripción:
17 cuatrocientos treinta y dos. Año mil novecientos noventa y
18 nueve. Nombre del marido: Patricio José Browne Salas.
19 R.U.N. diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil
20 doscientos treinta y cinco - K. Fecha nacimiento: veinte de
21 Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Nombre de la
22 mujer: Carmen María Morandé Errázuriz. R.U.N.: diez
23 millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y
24 ocho - cuatro. Fecha nacimiento: diecinueve de Marzo de
25 mil novecientos setenta y cinco. Fecha de celebración:
26 once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve a
27 las doce horas. En el acto del matrimonio los



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile,
2 Oficina Internet." CONFORME. Se deja constancia que la
3 presente escritura se ha extendido conforme a la minuta
4 redactada por la abogado doña **María Gracia Errázuriz**
5 **Amenábar**. En comprobante y previa lectura, firman los
6 comparecientes el presente instrumento público. Se da
7 copia. Doy fe. *u*

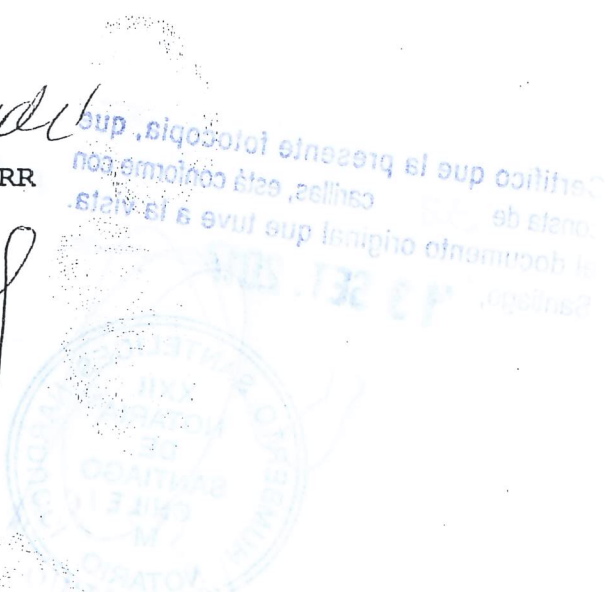
11 *[Signature]*
12
13 **ANDRES MORANDE LARRAIN**

14 *[Signature]*
15
16
17 **RICARDO MELLADO ORTEGA**

19 *[Signature]*
20
21 **CARMEN MARIA ERRAZURIZ BURR**

22 *[Signature]*
23
24
25 **GERARDO MORANDE ERRAZURIZ**

26
27
28 *[Signature]*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Manda

CARMEN MARIA MORANDE ERRAZURIZ

[Handwritten Signature]

NOTARIO

VAEABOGADOS/00204649.1216

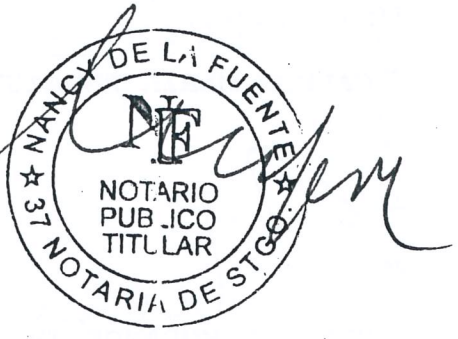
Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original. Stgo.

19 ENE 2017

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

Certifico que la presente fotocopia, que consta de *32* carillas, está conforme con el documento original que tuve a la vista. *W*

Santiago, **13 SET. 2017**



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA", y que rola a fojas 14135 número 8994 del Registro de Comercio de Santiago del año 1987, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 1 de junio de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 2 de junio de 2017.



[Handwritten signature]

Carátula: 12205025

Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA



Código de verificación: ba3be1-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

14135

n° 8994.	Santiago de Chile, Julio	Modificación
Constitución	quince de mil nove-	Por es-
Sociedad	cientos ochenta y	critura de fe-
Ingeniería	siete. - a requeri-	cha 12 de Ago-
de Construcción	miento de don Pe-	sto de 1996
Maginarias	dro Hernán Aguila,	ante notario
Limitada	condomicilio en ca-	Humberto Que-
	lle Estado número	zada, inscri-
Rep. 83441. -	trescientos sesenta oji-	ta a p. 14135.
c: 334419. -	cina quinientos	n° 8994. - de
	uno, procedo a ins-	modifico la
	cribir lo siguiente:	sociedad del
	"Andrés Rubio Flores, vi-	entro Por u-
	ario Público titular	ción pueden
	de la Octava Nota	como socios:
	ria de Santiago, Mo-	Andrés Moran
	rande trescientos	de C. Gerardo
	cinuenta y cuatro,	Morande C. y
	certifica: Por escritu-	Ricardo Mellé
	ra pública otorga-	do O. Se au-
	da ante mí el tres	menta capi-
	de Julio de mil no-	tal a \$ 67.500.
	vecientos ochenta	000. - Se se- ñifica objeto.
		Administración
		corresponda
		separada e
		independien-
		te a cualquier
		socio Santiago
		26 de Agosto
		de 1996

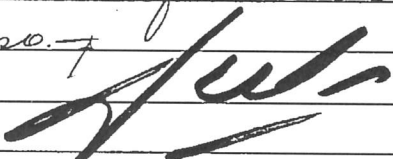
1 y siete, señores Andrés
2 Morandé Barrain y
3 Ana María Acharán
4 Gotuzzo, ambos do-
5 miciliados en calle
6 Asencio de Travala, do-
7 mil seiscientos seis
8 de Santiago, consti-
9 tuyeron Sociedad de
10 responsabilidad li-
11 mitada, de acuerdo
12 a la Ley tres mil
13 novecientos diecio-
14 cho. Razón Social: So-
15 ciedad Ingeniería,
16 Construcción y Ma-
17 quinarías Limita-
18 da, pudiendo usar
19 para todos los efec-
20 tos la sigla "Sicomag
21 Ltda.". Objeto: construc-
22 ción por cuenta pro-
23 pia o ajena de toda
24 clase de viviendas, obras
25 civiles y de ingeniería;
26 la planificación, estu-
27 dio, administración
28 y ejecución de toda
29 clase de obras civiles
30 y de ingeniería; la aseso-

Se certifica la
autenticidad de
la modificación
precedente en
el sentido que
la inscripción
se practicó a
fs. 21878 L^o 17004
año: 1996. - Senten-
go, 02 Diciembre
2004. -

1 ría profesional en las ma
2 terias antes indicadas,
3 la representación, dis
4 tribución y comercia
5 lización de toda clase
6 de implementos, maqui
7 narias y equipos para
8 la construcción y la
9 ingeniería; y, en gene
10 ral, toda actividad
11 relacionada con lo
12 anterior. Domicilio:
13 Santiago. Administra
14 ción y Uso Razón Social:
15 corresponde a don An
16 drés Morandé Larrain
17 con amplias facul
18 tades. Capital: veinte
19 millones de pesos
20 que se aportan de
21 la siguiente forma:
22 a) don Andrés Mo
23 randé Larrain diecio
24 cho millones idocien
25 tos mil pesos. apor
26 tando en dominio a
27 la sociedad lo siguiente:
28 Se: una motoniveladora
29 marca Galion inscrita
30 en el Registro de Vehículos

1 motorizados bajo el mé
2 rero S. ocho mil quinien
3 tos noventa y ocho quin
4 siete, valorada en diez
5 millones de pesos; un
6 computador marca
7 Epson valorado en
8 trescientos mil pesos;
9 un software valorado
10 en un millón sete
11 cientos mil pesos; me
12 sa vibratoria para fa
13 bricar elementos de hor
14 migón, valorada en
15 doscientos cincuenta mil
16 pesos; cuatro moldes me
17 tálicos para fabricar so
18 leras valorado en ciento
19 veinte mil pesos; el saldo
20 de cinco millones ochocien
21 tos treinta mil pesos lo
22 enterará dentro del
23 plazo de tres años. b)
24 Doña Ana María Acha
25 rán Gotuzzo aportando
26 en dominio un auto
27 móvil Renault modelo
28 G65 año mil novecientos
29 ochenta y uno inscrito
30 en el Registro de Vehículos

14137.

1 Motorizados con el número 84-
2 nueve mil cuarenta y cua-
3 tro rayak, avaluado en
4 un millón ochocientos
5 mil pesos. - Otros detalles
6 de individualización de
7 los bienes aportados, se
8 indican en escritura
9 pública extractada. Socios
10 limitan responsabilidad
11 al monto de sus aportes.
12 Duración: cinco años ✓
13 a contar fecha escritura.
14 extractada prorrogable
15 en forma automática
16 y sucesiva por periodos
17 iguales si ningún so-
18 cio manifiesta voluntad
19 de ponerle término en la
20 forma indicada en la es-
21 critura. Demás estipulacio-
22 nes, escritura extractada.
23 Santiago, nueve de
24 julio de mil novecientos ochenta y siete. - A Rubro F. - Hay firma y
25 timbre notariales. - El extracto queda
26 agregado al final del bimestre
27 en curso. ✓
28 
29
30

Continuación de Notas Marginales

POSESION EFECTIVA OFB.- Por Resolución Exenta N 34036 de fecha 26 de Noviembre 2009 del Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana, se concedió la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de Patricio G. Morandé Larraín a sus herederos señores: Gerardo, Sebastián y Carmen M. Morandé Errázuriz, en calidad de hijos y a doña Carmen M. Errázuriz Burr, en calidad de cónyuge del causante.- Santiago, 29 de Noviembre 2010 .- Francisco Barriga.-

MODIFICACION Y DIVISION inscrita a fojas 64454 número 44866 del año 2010. Por escritura pública de fecha 21.10.2010, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., se modificó y dividió la sociedad del centro.- Son socios: Andrés Morandé Larraín, Ricardo Mellado Ortega y la sucesión de don Gerardo Morandé Larraín, compuesta por doña Carmen M. Errázuriz Burr, Gerardo, Sebastián y Carmen M. Morandé Errázuriz.- Se aumentó capital a \$ 523.489.425. Santiago, 29 de noviembre de 2010.- Luis Maldonado C.-

SANEAMIENTO inscrita a fojas 39692 número 29469 del año 2011. Por escritura pública de fecha 23.05.2011, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., se saneó extracto de modificación y división a que se refiere nota precedente, señalando la administración de la sociedad. Santiago, 15 de julio de 2011.- Francisco Barriga.-

PARTICIÓN Por escritura de fecha 23 de mayo de 2012,

Continuación de Notas Marginales

ante el notario Sebastián Aninat S. (interino) aclarada y complementada por la de 4 de mayo de 2015 otorgada en la notaría de doña Nancy de la Fuente H., se da cuenta de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Patricio Morandé Larraín, adjudicándose don Gerardo Morandé E. un 60%, don Sebastián Morandé E. un 20% y doña Carmen María Morandé E. un 20%, de los derechos en la sociedad del centro. Santiago, 24 de junio de 2015.- Luis Maldonado C.-

RESCILIACIÓN Por escritura de fecha 30 de marzo de 2016, Repertorio notarial N° 3477, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, comparecen los señores Carmen María Errázuriz Burr, Gerardo Morande Errázuriz, y Carmen María Morande Sebastián Morande Errázuriz y Carmen María Morande Errázuriz y vienen en resciliar la partición a que se refiere nota precedente.- Santiago, 1 de junio de 2016.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACION Y TRANSFORMACION inscrita a fojas 11349 número 6359 del año 2017.

Por escritura de fecha 27 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, se modificó y transformó la del centro en una sociedad por acciones, cuyo nombre será: Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA.- Se

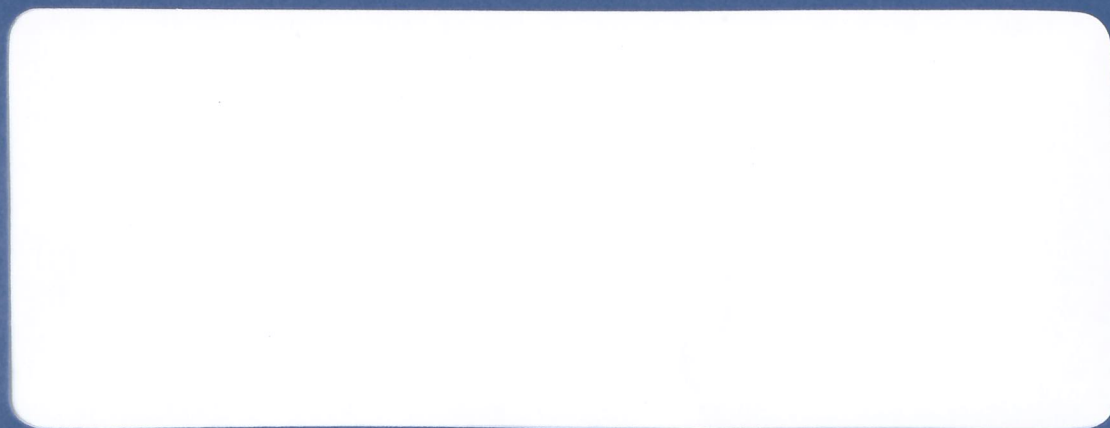
Continuación de Notas Marginales

estableció Objeto social.- Capital: \$2.523.489.425, dividido en 10.000 acciones . Santiago, 30 de enero de 2017.- Francisco Barriga

Vista escritura que da cuenta nota precedente, se deja constancia que en su Artículo Duodécimo, indica: La sociedad será administrada por los señores ANDRES MORANDE LARRAIN, GERARDO MORANDE ERRAZURIZ y RICARDO MELLADO ORTEGA, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con las facultades que señala escritura. Santiago, 03 de mayo del año 2017 .- Francisco Barriga

SANEAMIENTO inscrita a fojas 35159 número 19321 del año 2017.

*ir*Por escritura pública de fecha 07 abril 2017, otorgada en la Notaría de Nancy de la Fuente H., se saneó la modificación y transformación a que se refiere la nota anteprecedente por falta de inscripción y publicación en forma oportuna. Santiago, 4 de mayo de 2017.- Francisco Barriga



XXII NOTARIA DE SANTIAGO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI

NOTARIO